

Xalapa, Veracruz, 4 de febrero de 2026.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, llevada a cabo en las instalaciones de la misma Sala Regional.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Buenas tardes. Siendo las 12 horas con 31 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional Jalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convocada para esta fecha.

Secretaria general de acuerdos, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Están presentes, además de usted, la magistrada Eva Barrientos Zepeda, el magistrado José Antonio Troncoso Ávila, por tanto existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son tres juicios de la ciudadanía, un juicio de revisión constitucional electoral y un recurso de apelación con las claves de identificación, nombres de las partes actoras y de las responsables precisados en el aviso fijado en los estrados y en la página electrónica de esta sala regional.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están a su consideración el orden propuesto a discusión y resolución de los proyectos previamente circulados. Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario Luis Ángel Hernández Ribbón, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo de la Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Secretario de Estudio y Cuenta Luis Ángel Hernández Ribbón: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 16 de este año, promovido por Miguel García García y Honorato Jaramillo Maldonado a fin de controvertir la resolución incidental emitida el 19 de enero por el Tribunal Electoral de Veracruz, en la que declaró fundados los incidentes e incumplida la sentencia principal por parte del Ayuntamiento de Uxpanapa, Veracruz.

Los actores señalan que el tribunal local ha sido omiso en emitir medidas de apremio eficaces para hacer cumplir su sentencia, sin embargo a juicio de la ponencia los agravios son infundados, toda vez que contrario a lo alegado se advierte que la responsable ordenó de manera expresa la modificación del presupuesto de egresos 2026 y concedió al ayuntamiento un plazo cierto y razonable de diez días hábiles para acreditar su cumplimiento, actuación que se encuentra ajustada a los parámetros legales que rigen la ejecución de las sentencias.

Por tanto, se propone confirmar la resolución incidental controvertida.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 20 de este año, promovido por una ciudadana indígena e integrante de un ayuntamiento del estado de Oaxaca, en contra de la omisión y dilación del Tribunal Electoral de dicha entidad, de resolver su medio de impugnación relacionado con posibles actos de violencia política en razón de género.

La ponencia propone declarar fundado el agravio, toda vez que de las constancias que extraen el expediente, se advierte que, en poco más

de dos meses el Tribunal Local no desplegó actuaciones procesales adicionales que permitan justificar de manera razonable la falta de admisión tanto del acuerdo de admisión como de la sentencia correspondiente, lo que evidencia una inactividad incompatible con el deber de impartir justicia pronta y efectiva.

En consecuencia, se ordena al Tribunal Local proceder conforme a los parámetros y efectos que se precisan en el proyecto.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al recurso de apelación tres de este año, promovido por el Partido Acción Nacional, a fin de controvertir la resolución emitida por el Consejo General del INE, en el procedimiento oficioso en materia de fiscalización, en el que se determinó la responsabilidad de dicho partido por la omisión de reportar un gasto correspondiente al ejercicio 2019, en el estado de Veracruz.

El partido pretende que se revoque la resolución impugnada, al sostener que no reconoce la factura que origina la sanción y que el gasto no corresponde a la operación efectivamente realizada.

Para la ponencia, los agravios resultan inoperantes ya que los planteamientos formulados debieron hacerse valer en el momento de atender el emplazamiento dentro del procedimiento de fiscalización, pues ese era el momento procesal oportuno para aclarar la supuesta inexistencia del gasto o la incorrecta emisión del comprobante fiscal y no ahora en esta instancia jurisdiccional.

En consecuencia, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Es cuanto, Magistradas. Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, está a su consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay ninguna intervención, por favor, Secretaría General de Acuerdos, recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto, Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: De acuerdo con mi consulta.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 16 y 20, así como el recurso de apelación 3, todos de este año se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 16 se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución incidental impugnada.

En el juicio de la ciudadanía 20 se resuelve:

Primero.- Es fundado el planteamiento relacionado con la omisión del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca de resolver el juicio local promovido por la parte actora.

Segundo.- Se ordena al referido Tribunal que cumpla con los efectos señalados en el último considerando de la presente Ejecutoria.

Finalmente, en el recurso de apelación 3 se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución controvertida.

Secretario Arturo Ángel Cortés Santos, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a mi cargo.

Secretario de Estudio y Cuenta Arturo Ángel Cortés Santos: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de la ciudadanía 17 de este año promovido en contra de la resolución incidental del Tribunal Electoral de Veracruz que declaró en vías de cumplimiento la sentencia principal que ordenó el pago de diversas remuneraciones.

Se propone confirmar la determinación impugnada al ser infundados los agravios porque los recibos CFDI de nómina sí son suficientes para tener por acreditado que se realizaron los pagos ordenados, por lo cual su valoración por el tribunal responsable en ese sentido fue ajustada a derecho.

Ahora, se da cuenta con el proyecto de sentencia del juicio de revisión constitucional 1 de este año promovido para controvertir la resolución del Tribunal Electoral de Tabasco que confirmó, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo del instituto local que ordenó la ejecución de las sanciones firmes impuestas por el INE a diversos partidos en materia de fiscalización del proceso electoral ordinario de Tabasco.

Se propone calificar inoperantes los agravios del actor ya que deja de controvertir las razones y fundamentos que sustentan la resolución impugnada respecto al análisis del destino de las multas impuestas a un partido nacional en liquidación.

Por otra parte es infundado el agravio relativo a la imposibilidad de reducir el porcentaje de retención establecido, ya que como lo estableció el tribunal local al tratarse de sanciones firmes decretadas por el INE no pueden ser modificados por el instituto local en consecuencia se confirma la resolución impugnada.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: Magistrada, Magistrado, están en su consideración los proyectos de cuenta.

Si no hay ninguna intervención, por favor, Secretaria General de Acuerdos recabe la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Con gusto Magistrada Presidenta.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda.

Magistrada Eva Barrientos Zepeda: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila.

Magistrado José Antonio Troncoso Ávila: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rubí Yarim Tavira Bustos: Gracias.

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución del juicio de la ciudadanía 17 y del juicio de revisión constitucional electoral 1, ambos de este año, se aprobaron por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Roselia Bustillo Marín: En consecuencia en el juicio de la ciudadanía 17 y en el juicio de revisión constitucional electoral 1 en cada caso se resuelve:

Único.- Se confirma la determinación impugnada.

Y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta sesión pública siendo las 12 horas con 39 minutos se da por concluida la sesión.

Que tengan un excelente día.

--oo0oo--